

ANEXO DE CONTRATO A HONORARIOS

En Quillota, a **18 de diciembre de 2020**, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE(S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N° **8.477.743-9**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **GUILLERMO ANDRÉS SMITH SÁEZ**, Geógrafo, Cédula de Identidad N°**13.848.139-5**, con domicilio en Aspillaga N°306, Villa Paraíso, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran haber suscrito Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios con fecha 31 de diciembre de 2019, aprobado mediante Decreto N°1037 Exento N°759 de 20 de enero de 2020.


SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N°8.918, de 10 de diciembre de 2020, se aprobó para los servidores contratados a honorarios, como medida extraordinaria frente a la pandemia COVID-19 que afecta al territorio nacional, la posibilidad de acumular todo o parte del descanso anual correspondiente al año 2020, para ser utilizado en la anualidad 2021.

TERCERO: Con arreglo a lo resuelto, las partes vienen en acordar expresamente que se faculta al Prestador de Servicios para acumular el descanso pactado en el contrato singularizado en la cláusula primera, sea total o parcial, correspondiente al año 2020, para gozarlo durante la anualidad 2021.


CUARTO: Para hacer uso de este beneficio será responsabilidad del Prestador de Servicios elevar antes del término del presente año, solicitud al Departamento de Capital Humano indicando la cantidad de días que desee acumular para la anualidad de 2021, lo que será resuelto, según corresponda, por decreto alcaldicio.

QUINTO: Se deja constancia que esta disposición se hará efectiva en la medida que "el Prestador de Servicios" sea nuevamente contratado a Honorarios el año 2021, en caso contrario, el derecho a descanso se extinguirá sin indemnización para aquélla.

SEXTO: En todos los demás aspectos, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito por las partes aludido en la cláusula Primera, permanece vigente e inalterado.


GUILLERMO ANDRÉS SMITH SÁEZ
C.I. N°13.848.139-5




ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)